



**CONSTANCIA DE SEGUIMIENTO**  
**SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**  
**N° 004**  
**CASO-DPE-0701-070101-210-2022-002990-PEM**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO. -DELEGACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE EL ORO. -Machala, 10 de febrero de 2022, a las 13:01**

**I. REFERENCIA:** Mediante oficio No CC-SG-DTPD-2022-0013-JUR, de fecha 6 de enero de 2022, remitido al señor Defensor Pueblo encargado, por parte de la Dra. Aida García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, el Dictamen No. 9-21-EE/22, de fecha 5 de enero de 2022, mediante el cual, dispone en lo pertinente lo siguiente:

"...IV. Dictamen (...) 4. Disponer que la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realice el seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo N° 296, e informe a la Corte Constitucional al respecto. Si la Defensoría del Pueblo verifica que se ha producido violaciones a derechos constitucionales, deberá activar los mecanismos y acciones necesarias previstas en el ordenamiento jurídico."

Mediante el sistema Quipux, con fecha 7 de enero de 2022 se reasignó a esta Delegación de la provincia El Oro, el Dictamen N° 9-21-EE/22, a fin de que se realice el seguimiento.

Con providencia de fecha 13 de enero de 2022, se adjunta en 10 fojas, el Dictamen No. 9-21-EE/22, de fecha 6 de enero de 2022.

**II. OBJETO: SEGUIMIENTO. -**

En lo principal y para proseguir con el trámite defensorial, y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador:

1. Cumplir con lo ordenado por el señor Juez Dr. Alí Lozada Prado, **JUEZ PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, y la notificación emitida mediante el sistema Quipux, el 7 de enero de 2022, en la que se dispone a la Delegación Provincial de El Oro, de la Defensoría del Pueblo del Ecuador lo siguiente: "(...) 4. Disponer que la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realice el seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo No 296, e informe a la Corte Constitucional al respecto. Si la Defensoría del Pueblo verifica que se ha producido violaciones a derechos constitucionales, deberá activar los mecanismos y acciones necesarias previstas en el ordenamiento jurídico".

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de la Defensoría Del Pueblo N°. 00107-2019, se da apertura el presente caso, y en virtud del seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo N° 296 de 17 de diciembre de 2021, y en concordancia con la información requerida a las entidades que están facultadas para la ejecución del estado de excepción que rige en el cantón Zaruma, se ha recibido la información requerida y que se remite a la Corte Constitucional para proseguir con el trámite defensorial:

- Oficio N° **MERMNR-CZS-2022-0219-OF** de fecha 27 de enero de 2022 remitido por el Sr. Ing. Álvaro Miguel Sánchez Romero, **COORDINADOR ZONAL SUR DE MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**, que consta de dos fojas útiles.
- Oficio e informe N° **SNGRE-SNGRE-2022-0225-0**, de fecha 1 de febrero de 2022, remitido por el Sr. Cristian Eduardo Torres Bermeo, **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**, que consta de 13 fojas útiles.
- Oficio e informes N° **2-052-2022-GADMZ**, de fecha 4 de febrero de 2022, remitido por el Sr. Ing. Jhansy López Jumbo, **ALCALDE GADM-ZARUMA**, que consta de 26 fojas útiles.
- Oficio N° **MDN-MDN-2022-0177-OF** e informe N° **GO3.1-b3-2022-049-O**, de fecha 7 de febrero de 2022, remitido por el Sr. Gral. (SP) Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, que consta de 5 fojas útiles.

**III. Conclusiones:**

Como conclusión se tiene que de la información remitida por las Instituciones oficiadas, en conjunto con el servidor defensorial asignado al presente caso; y las diligencias pertinentes realizadas, concluye con el fin de dar seguimiento al cumplimiento del Dictamen, y lo dispuesto por parte de los Jueces Constitucionales, con el objetivo de informar sobre su cumplimiento.

Se concluye finalmente que se ha podido verificar conforme a lo manifestado por las partes en la visita **IN SITU**, que hasta la presente fecha se han dado cumplimiento del decreto ejecutivo N° 296-2021 en su totalidad, y que su ejecución por parte de las entidades públicas no ha generado u ocasionado posibles vulneraciones de derechos constitucionales.

Correr traslado a las partes procesales en este trámite defensorial sobre el oficio y archivo adjunto en copias, remitido por el accionado a esta Delegación defensorial.

Esta Delegación Provincial dispone lo siguiente:

#### IV. DISPOSICIONES:

1. Expóngase al conocimiento de las partes intervinientes en este trámite defensorial, la presente constancia de seguimiento con la información solicitada y recibida en esta esta Delegación.
2. *La Defensoría del Pueblo no puede revisar las decisiones judiciales ni suplir o sustituir a la autoridad judicial, no debe invadir las funciones de los otros órganos del Estado y no puede involucrarse con el sistema judicial, es decir, no revisa ni ejecuta las sentencias ni muchos menos interviene en el fondo de la cuestión jurídica, bajo esta premisa es que el Defensor del Pueblo no puede sustituir al juez constitucional ya que desnaturalizaría la esencia de su función, el papel de la DPE en este trámite es el de verificar e informar a la autoridad judicial.*
3. Cúmplase y notifíquese.



Dra. María Dolores Piedra Sánchez

DELEGADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL ORO

#### NOTIFICACIONES:

- **SRA. DRA. AIDA SOLEDAD GARCÍA BERNI- SECRETARIA GENERAL CORTE CONSTITUCIONAL-** Email: [aida.garcia@cce.gob.ec](mailto:aida.garcia@cce.gob.ec) - Dirección: José Tamayo e10 25 y Lizardo García en la ciudad de Quito.
- **SR. ING JHANSY LÓPEZ JUMBO, ALCALDE GAD ZARUMA-** Email: [municipiodezaruma@hotmail.com](mailto:municipiodezaruma@hotmail.com) - [jhansy722@hotmail.com](mailto:jhansy722@hotmail.com)
- **SRES. REPRESENTANTES:**
- **Ministerio de Gobierno-**Email: [alexandra.vela@ministeriodegobierno.gob.ec](mailto:alexandra.vela@ministeriodegobierno.gob.ec)
- **Ministerio de Defensa Nacional-**Email: [lhernandez@midena.gob.ec](mailto:lhernandez@midena.gob.ec)
- **Ministerio de Economía y Finanzas-**Email: [scueva@finanzas.gob.ec](mailto:scueva@finanzas.gob.ec)
- **Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Energía y Recursos no renovables-** Email: [camila.boezio@ambiente.gob.ec](mailto:camila.boezio@ambiente.gob.ec) - [justavo.manrique@ambiente.gob.ec](mailto:justavo.manrique@ambiente.gob.ec)
- **Ministerio Desarrollo Urbano y Vivienda-**Email: [dvherrera@miduvi.gob.ec](mailto:dvherrera@miduvi.gob.ec)
- **Ministerio de Transporte y Obras Públicas-**Email: [ypenafiel@mtop.gob.ec](mailto:ypenafiel@mtop.gob.ec) - [hcabrera@mtop.gob.ec](mailto:hcabrera@mtop.gob.ec)
- **Ministerio de Salud Pública-**Email: [ximena.garzon@msp.gob.ec](mailto:ximena.garzon@msp.gob.ec)
- **Ministerio de Inclusión Económica y Social-**Email: [esteban.bernal@inclusion.gob.ec](mailto:esteban.bernal@inclusion.gob.ec)
- **Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias-**Email: [director.general@gestionderiesgos.gob.ec](mailto:director.general@gestionderiesgos.gob.ec) - [lupita.rodriguez@gestionderiesgos.gob.ec](mailto:lupita.rodriguez@gestionderiesgos.gob.ec)
- **Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables-**Email: [paulina.erazo@controlrecursosyenergia.gob.ec](mailto:paulina.erazo@controlrecursosyenergia.gob.ec) - [carla.chimarro@controlrecursosyenergia.gob.ec](mailto:carla.chimarro@controlrecursosyenergia.gob.ec)

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
17 FEB. 2022

Recibido el día de hoy... a las 16:25

Por Johanna Alexas (27)

Anexos

FIRMA RESPONSABLE

